



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
 Diputada Local Oaxaca
López

240

morena
 La esperanza de México

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNEROS
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
cc-chenos
19 ENE. 2021
B. U. R.

No. Oficio: 329
 ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO

Oax., a 12 de Enero del año 2021.

DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
 LA LXIV LEGISLATURA
 PRESENTE

RECIBIDO
con 1 FIRMA
12 ENE. 2021
12:54 hrs
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Los que suscriben, Diputados **Arcelia López Hernández, Luis Alfonso Silva Romo, Inés Leal Peláez y Pavel Meléndez Cruz** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido **morena**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII y XXXVII, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración de este Honorable Congreso la propuesta fundamentada en lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

ÚNICO. – POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTE AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE OAXACA, PARA QUE GARANTICE EL DERECHO HUMANO DE LOS CIUDADANOS OAXAQUEÑOS QUE RESIDEN EN EL EXTRANJERO A SER VOTADOS EN LA PROXIMA CONTIENDA ELECTORAL.

Sin más por el momento, me suscribo de usted.



ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP. ARCELIA LOPEZ HERNANDEZ



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 12 de enero de 2021.

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

Los que suscriben, Diputados **Arcelia López Hernández, Luis Alfonso Silva Romo, Inés Leal Peláez y Pavel Meléndez Cruz** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII y XXXVII, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración de este Honorable Congreso la propuesta fundamentada en lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Los ciudadanos mexicanos que residen en el extranjero, tienen una limitación normativa para ejercer su derecho humano al sufragio, es decir que única y exclusivamente cuando son contiendas electorales para presidente de la república se ponen casillas especiales en el extranjero, esto implica que solo los que residen en el extranjero son utilizados para que voten por cualquier candidato, sin que estos ciudadanos tengan mayores prerrogativas como son proponer candidatos mexicanos en el extranjero, tanto en las contiendas federales como en las contiendas estatales, por lo que es claro que se requiere una acción afirmativa para que en la próxima



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
Lopez

morena
La esperanza de México

contienda electoral estos mexicanos que residen en el extranjero, puedan participar no solo como emisarios del voto sino ejerciendo su derecho a ser votados.

FUNDAMENTOS FACTICOS DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.

Solo en los Estados Unidos habitan aproximadamente 38 millones de mexicanos y la mayoría no han ido a vivir allá por gusto, sino por necesidad, expulsados de su propia patria por sus carencias, por su pobreza, ya que no es placentero dejar terruño, costumbres, afectos y familia internándose en un ambiente hostil, también la mayoría de las veces poniendo en riesgo su libertad y en ocasiones hasta sus vidas. Nuestros paisans en el exterior han vivido también perseguidos, sobreexplotados y han aprendido a ahorrar, a ser responsables con las familias que dejaron, Han aprendido algo que apenas empieza a generalizarse en nuestra patria, que tienen derechos como seres humanos, como agentes de la producción y de los servicios y principalmente, como ciudadanos. Muchos son ya profesionales, con maestrías, con doctorados y muchos han logrado que sus hijos lo sean. Muchos son también empresarios y algunos, grandes empresarios y siguen siendo mexicanos- Su amor patrio y sus convicciones son a favor del desarrollo de nuestro país, y luchan día a día por la migración legal por la migración voluntaria por eliminar la migración a la que obliga la necesidad y construir una hermandad entre nuestros pueblos el americano y el mexicano para lograr un futuro mejor para todos.

El esfuerzo patriótico de esos mexicanos no se ve reflejado mas que en los apoyos económicos que hacen en los ámbitos a los que antes me he referido y todos asumen que pueden hacer mucho mas, si no se les diluyen la población de los estados, de los municipios de los que son oriundos y si se les permite como obliga nuestra Constitución y los tratados internacionales de los que México es parte,



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
Lopez

morena
La esperanza de México

ORGANIZARNOS POLÍTICAMENTE EDUCARNOS EN LA POLÍTICA, PARTICIPAR UNIDOS DESDE LOS LUGARES DONDE VIVEN Y TENER EN LA REPRESENTACIÓN POPULAR NACIONAL UN TANTO PROPORCIONAL AL NÚMERO QUE SON, EN EL NÚMERO DE TODOS LOS MEXICANOS.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS.

El artículo 1º Constitucional establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Ordena que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Y claramente señala que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce como derechos de la ciudadanía el votar y ser votada en las elecciones populares en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley; y que el derecho de solicitar el registro de candidatas y candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a las ciudadanas y los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

Sin embargo, siendo los mexicanos en el exterior casi un treinta por ciento de todos los mexicanos, no cuentan en el Congreso General con un número proporcional de representantes, tampoco en sus estados y municipios y el peso de su votación no es proporcional a su número en las votaciones por cargos de elección popular en general. No tienen derecho a las prerrogativas electorales que tienen los demás mexicanos que habitan en el país con distritos electorales propios que tendrían que ser considerados por el lugar de su habitación con base en su derecho de sangre o de nacimiento en territorio mexicano, pero con la posibilidad de ejercitar esas prerrogativas desde el lugar donde residen.

Existe una iniciativa de reforma constitucional y de leyes federales propuesta por MORENA para crear una SEXTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, que daría a los partidos políticos la facultad de NOMBRAR a los supuestas representantes populares de los mexicanos en el extranjero. ESO MANTENDRÍA EL ESTATUTO DE discriminación de esos mexicanos a no poder tener representantes emanados de elección directa y de su impedimento actual par VOTAR Y SER VOTADOS DIRECTAMENTE POR SUS ELECTORES,

Estos derechos están señalados en nuestra Constitución Política como de todos los ciudadanos, y en el PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS se establece de la siguiente manera:

2. Cada Estado Parte se compromete a adoptar con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

Artículo 3

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

Artículo 25



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
Lopez

morena
La esperanza de México

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;*
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;*
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.**

El artículo 23 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, prevé en su primer inciso, que todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

La Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, indica en su párrafo 24 que debe darse gran importancia a la promoción y protección de los derechos humanos de las personas pertenecientes a grupos que han pasado a ser vulnerables, en particular los trabajadores migratorios, a la eliminación de todas las formas de discriminación contra ellos y al fortalecimiento y la aplicación más eficaz de los instrumentos de derechos humanos. Los Estados tienen la obligación de adoptar y mantener medidas adecuadas en el plano nacional, en particular en materia de educación, salud y apoyo social, para promover y proteger los derechos de los sectores vulnerables de su población y asegurar la participación de las personas pertenecientes a esos sectores en la búsqueda de una solución a sus problemas.

Hace falta legislar para hacer efectivo la última de las disposiciones citada, la señalada en el inciso c) del Artículo 28 del PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, porque aunque son LA CUARTA PARTE DE



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
Lopez

morena
La esperanza de México

LOS MEXICANOS, carecen de una representación proporcional, en tanto que por residir en el extranjero los únicos distritos electorales a cuya votación podemos acudir son los QUE CORRESPONDEN A CANDIDATOS QUE HABITAN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, esto debido a que los mexicanos radicados en el extranjero tenga la problemática de no tener distritos propios dentro de los que puedan unirse y organizarse para participar en la política de nuestro país en condiciones de igualdad con la de los residentes en México.

Por todo lo anterior considero que es viable que esta legislatura emita el siguiente punto de acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

ÚNICO. – POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTE AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE OAXACA, PARA QUE GARANTICE EL DERECHO HUMANO DE LOS CIUDADANOS OAXAQUEÑOS QUE RESIDEN EN EL EXTRANJERO A SER VOTADOS EN LA PROXIMA CONTIENDA ELECTORAL.

ATENTAMENTE

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ.

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO.

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ.

DIP. PAVEL MELENDEZ CRUZ.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
Lopez

morena
La esperanza de México



DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO.



DIP. INÉS LEAL PELÁEZ.



DIP. PAVEL MELÉNDEZ CRUZ.
A